

**Acuerdo No 003  
16 de abril de 2020**

**“MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LAS PRACTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**,

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada, en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 1090 de 2006, en la cual se establece el ejercicio profesional en psicología y se dicta el código deontológico y bioético de la profesión, establece en su Título I, Artículo primero que: *“independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.”*
2. Que el decreto No. 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, establece como prácticas formativas *“la estrategia pedagógica organizada y planificada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención, el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.”*
3. Que en su artículo segundo establece las siguientes definiciones:
  - Relación docencia - servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.
  - Práctica formativa en salud: Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
  - Escenarios de práctica del área de la salud: Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:

- a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
  - b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población.
  - c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.
- Cupos de los escenarios de práctica: Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.
  - Convenio docencia - servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.
  - Plan de mejoramiento: Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.
4. Que en su Artículo décimo primero establece que por cada convenio Docencia Servicio se deberá conformar un Comité entre el escenario de prácticas y la Institución formadora, lo cual hace necesario la conformación del Comité Docencia Servicio Institucional como garante del cumplimiento de los acuerdos definidos en los anteriores, además del proceso evaluativo al cual es sometido el estudiantado.
  5. Que la Corporación Universitaria Reformada a través de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales donde se encuentra adscrita la Oficina de Prácticas Institucionales con las responsabilidades de coordinar, planificar y gestionar cada uno de los convenios Docencia Servicio establecidos con entidades en salud avaladas para la práctica profesional.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Aprobar el reglamento de las prácticas formativas del área de la salud y el Comité Docencia Servicio Institucional de la Corporación Universitaria Reformada como instancia reguladora de la relación docencia servicio que se desarrolla al interior de cada entidad prestadora de servicios de salud y de las actividades evaluativas dentro de la IES esto, a través de la Oficina de Prácticas Institucionales.

## **CAPITULO I. DEL COMITÉ DE DOCENCIA SERVICIO**

**Artículo 2°.** El objetivo del Comité Docencia Servicio Institucional será ejercer funciones de control, evaluación y asesoría de las actividades formativas que se den dentro del convenio docencia servicio y de esta forma asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población.

**Artículo 3°.** Serán funciones principales del Comité Docencia Servicio Institucional:

- a) Promover el desarrollo de la calidad de la relación docencia servicio y la implementación de políticas, normativas y reglamentaciones institucionales.
- b) Velar por la responsabilidad ética, legal y el compromiso humano en el desarrollo de la relación docencia servicio.
- c) Convocar como mínimo dos reuniones semestrales para la retroalimentación y seguimiento de la relación docencia servicio en los centros de prácticas.
- d) Estudiar y proponer nuevas oportunidades de convenios docencia servicio
- e) Aprobar la planilla de asignación de estudiantes por periodo académico presentada por la Coordinación de Prácticas Institucionales y el Supervisor de la Práctica.
- f) Evaluar periódicamente el reglamento de prácticas institucionales y otros reglamentos que los requieran teniendo en cuenta los cambios que surjan durante el desarrollo de la relación docencia servicio.
- g) Proponer y ejecutar actividades que promuevan el adecuado desarrollo de la relación Docencia Servicio.

**Artículo 4°.** El Comité Docencia Servicio Institucional estará conformado por:

- a) Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, *quien lo preside.*
- b) Dirección Académica.
- c) Coordinación de Prácticas Institucionales.
- d) Coordinación Docencia Servicio.
- e) Supervisor de la Practica en Salud.
- f) Un docente representante por programa académico que requiera prácticas formativas en salud.

## **CAPITULO II DE LAS AREAS RESPONSABLES**

**Artículo 5°.** Las áreas responsables que intervienen en la gestión de los convenios docencia- servicio son las siguientes:

***Coordinación Docencia Servicio:***

Es el representante de la Institución educativa ante las entidades prestadoras de servicios en salud quien cumple funciones de planeación, organización y control de los procesos de Docencia Servicio de cada programa formativo en salud.

***Supervisor de la práctica formativa en salud:***

Es el docente representante del programa académico formativo en salud quien participa como intermediario entre la Coordinación de prácticas, Coordinación Docencia Servicio, Docentes y estudiantes, supervisa la evolución y reportes de las actividades realizadas en el periodo de formación, además, garantiza un adecuado desarrollo del contenido académico de la práctica.

***Asesor de la práctica formativa en salud:***

Es el docente del programa formativo en salud encargado de la evolución académica de los estudiantes asignados, orientara las acciones a seguir para la implementación del proyecto de prácticas.

***Tutor de la práctica formativa en salud:***

Es el representante de la entidad prestadora de servicios de salud quien velará por el desarrollo de las prácticas profesionales, adquisición de competencias académicas, cumplimiento de requisitos internos, y planes de trabajo.

### **CAPITULO III. DE LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA SERVICIO**

**Artículo 6°.** Son Funciones de la Coordinación de Docencia Servicio:

- a) Evaluar y proponer potenciales escenarios de prácticas formativos bajo los criterios de Docencia Servicio.
- b) Gestionar la firma y legalización de los convenios aprobados por el Comité Docencia Servicio.
- c) Elaborar junto con las Coordinaciones de programa los anexos técnicos y proceder a su legalización.
- d) Evaluar de manera continua si los escenarios prestadores de servicios de salud en los cuales se desarrolle Docencia Servicio, se encuentren habilitadas y cuenten con código Repts (*Registro especial de prestadores de servicios en salud*).
- e) Realizar seguimiento y control de la relación Docencia Servicio de acuerdo con la normatividad vigente y políticas de la Institución y así proponer planes de mejoramiento.
- f) Realizar visitas In-situ con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades académicas de la práctica formativa en salud.
- g) Coordinar con las áreas encargadas de la relación Docencia Servicio de las entidades prestadoras de servicios de salud, los planes de trabajo a desarrollar durante el periodo académico del mismo.

- h) Velar por el debido cumplimiento de la Póliza de responsabilidad civil y riesgo biológico obligatorias para la práctica clínica.
- i) Velar por el debido cumplimiento del esquema de vacunación completo de; BCG, DPT, Hepatitis A, Hepatitis B, Tétanos, Varicela, Triple Viral e Influenza, obligatorio para la práctica clínica.
- j) Verificar que los estudiantes que realicen prácticas formativas se encuentren afiliados al sistema general de seguridad social en salud.
- k) Responder por el manejo y actualización documental de la carpeta institucional por cada escenario de la práctica.
- l) Realizar seguimiento a la labor de los docentes asesores de la práctica de acuerdo con el reporte realizado por el docente supervisor.
- m) Realizar en mutuo acuerdo con las entidades prestadoras de servicios de salud las fechas para los comités docencia servicio.
- n) Coordinar con los directivos de las entidades prestadoras de servicios de salud la inducción de los estudiantes asignados a la entidad.
- o) Presentar informe general del desarrollo de la relación docencia servicio ante el comité.
- p) Velar por el adecuado desarrollo de la relación Docencia Servicio.

#### **CAPITULO IV. DE LOS PLANES DE PRACTICAS FORMATIVAS**

**Artículo 7°.** Cada convenio Docencia servicio debe contar con un plan de prácticas formativas acordado entre la IES y la entidad prestadora de servicios de salud que contengan los objetivos formativos y las competencias a desarrollar por los estudiantes en el desarrollo de la práctica.

**Parágrafo:** Los planes de prácticas formativas deben incluir un plan de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de acuerdo con los avances teóricos de cada periodo académico bajo la supervisión del profesional a cargo del servicio y el docente asesor.

#### **CAPITULO V. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 8°.** Podrán iniciar las prácticas en el área de la salud aquellos estudiantes que hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente matriculado en el programa.
- b) Haber demostrado competencias académicas en el área durante el desarrollo de asignaturas acordes al área de la salud.
- c) Presentar el certificado de vacunación de: Hepatitis, triple viral, Influenza, Meningococo.
- d) Estar afiliados al sistema de riesgos profesionales.

- e) Estar afiliados al sistema de riesgos profesionales por el tiempo que dure su práctica profesional, esta afiliación será responsabilidad de la IES.

**Artículo 9°. Asignación de la Práctica.** Las plazas o escenarios para el desarrollo de la práctica serán asignadas por la Coordinación de Prácticas Profesionales y Docencia servicio, esta dependerá de la disponibilidad de cupos de cada entidad teniendo en cuenta su capacidad instalada.

**Artículo 10° Supervisión.** Las actividades que se deleguen al estudiante en práctica estarán bajo estricta supervisión del profesional encargado del servicio dentro de la entidad clínica y contara con supervisión periódica del docente asesor.

**Parágrafo.** Para el registro, evaluación, seguimiento y asesoría se deberá hacer reporte de la siguiente documentación:

- a) Formato de Registro – Pre-practica.
- b) Formato Acta de Oficialización de Inicio de la Práctica.
- c) Formato de Validación de la Práctica.
- d) Formato de Seguimiento de la Practica.
- e) Formato de Informe y Evidencia de Practica.
- f) Formato de informe de gestión docente.
- g) Formato de Asesoría y Seguimiento de la Practica.
- h) Formato de Paz y Salvo de la Practica.
- i) Formato de Evaluación por Competencias.

## **CAPITULO VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL, LA CONDUCTA Y LA BIOSEGURIDAD**

**Artículo 11°. Presentación Personal.** En todas las actividades desarrolladas en el marco de un convenio Docencia Servicio se exige una adecuada presentación personal, es por esto que se exigirá el uso del uniforme con el escudo de la Institución correspondiente a cada programa académico además deberá portar carné que lo identifique como estudiante de la Corporación Universitaria Reformada indispensable para el ingreso y desplazamiento dentro de la entidad prestadora de servicios de salud. El estudiante deberá comprometerse a responder a las observaciones, recomendaciones o exigencias que requieran los docentes y directivos del programa académico.

**Artículo 12°.** Los estudiantes de la Corporación Universitaria Reformada que realicen prácticas formativas en el área de la salud que impliquen riesgos a terceros o sobre su salud estarán cubiertos por póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgo biológico con una cobertura no inferior a los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 13°.** Todas las actividades realizadas por los estudiantes de la Corporación Universitaria Reformada estarán bajo estricta supervisión del tutor a cargo del servicio dentro de la entidad prestadora de servicios de salud y en la IES bajo la supervisión del docente asesor a cargo del proceso académico.

**Artículo 14°.** Las actividades realizadas por los estudiantes que sean de carácter asistencial y deban ser consignadas en la historia clínica del paciente deberán estar soportadas por la firma y sello del tutor a cargo del servicio asistencial.

**Artículo 15°** El profesional encargado del área dentro de la entidad prestadora de servicios de salud podrá retirar de la jornada a aquel estudiante que no esté cumpliendo con una adecuada presentación en los términos definidos en el presente artículo o que incumpla el protocolo de bioseguridad de la entidad, lo cual será considerado como una falta no justificada.

**Artículo 16°. De la bioseguridad.** Cuatro meses previos al inicio de la práctica formativa en salud el estudiante asistirá a una capacitación y socialización de los requerimientos y normas de bioseguridad, para esto la Corporación Universitaria Reformada y las entidades prestadoras de servicios de salud socializaran los protocolos a seguir, medidas que el estudiante se compromete a cumplir estrictamente.

## **CAPITULO VII. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 17°. Deberes.** Son deberes de los estudiantes en prácticas de programas formativas en salud, los siguientes:

- a) Acatar los reglamentos, normas y protocolos de bioseguridad donde se realice la práctica formativa
- b) Cumplir con las obligaciones y horarios que le sean asignados por la Coordinación de prácticas Institucionales y el Profesional encargado del servicio.
- c) Presentarse a las instituciones donde se realizan las prácticas clínicas siguiendo estrictamente el código de presentación personal definido en el artículo décimo segundo del presente acuerdo.
- d) Tratar con respeto y cortesía al paciente, a su núcleo familiar, a los empleados, usuarios y al personal de salud del escenario de prácticas.
- e) Velar por el principio de la confidencialidad e intimidad
- f) Utilizar correctamente las instalaciones locativas, equipos y demás elementos que se destinan a las actividades docencia servicio.

**Artículo 18°. Derechos.** Son derechos de los estudiantes en prácticas de los programas formativos en salud, los siguientes:

- a) Recibir trato respetuoso y digno por parte del personal de la institución donde esté realizando la práctica, de sus profesores y de sus compañeros de grupo.
- b) Contar con un ambiente adecuado en el escenario de la práctica que facilite el aprendizaje y la prestación de sus servicios.
- c) Recibir orientaciones relacionadas con su desempeño, mediante asesoría por parte del docente de la Corporación Universitaria Reformada o por parte del profesional a cargo del servicio donde se está desarrollando la práctica.
- d) Ser evaluado de forma integral y objetiva dentro de los criterios establecido y previamente conocidos.
- e) Conocer oportunamente el cronograma de actividades académicas establecido entre el programa y los diferentes escenarios de la práctica.
- f) Presentar ante comité de prácticas institucionales las no conformidades que se presenten durante el desarrollo de sus prácticas y este solo en caso de ser necesario socializara a la Vicerrectoría Académica con el fin de dar solución pertinente.

## **CAPITULO VIII. PERMISOS INCAPACIDADES Y AUSENCIAS**

**Artículo 19°. Permisos.** El estudiante deberá cumplir con los horarios de las actividades programas por el profesional a cargo del servicio o por el docente asesor teniendo en cuenta el plan de trabajo programado por la Coordinación del proceso. En ningún momento podrá retirarse de las instalaciones de la entidad prestadora de servicios de salud durante el horario asignado.

**Parágrafo 1.** Los turnos serán de cuatro (4) horas diarias y no podrán superar las 20 horas semanales.

**Parágrafo 2.** No se permiten retrasos durante la práctica, el no cumplimiento de los horarios será sancionado teniendo en cuenta el reglamento interno de la entidad clínica y a su vez reportado a la Coordinación Docencia servicio de la Institución Educativa.

**Parágrafo 3.** Los permisos inferiores a un (1) día podrán ser autorizados por el docente supervisor de la práctica y este deberá reportarlo ante la Coordinación Docencia Servicio.

**Parágrafo 4.** Los permisos mayores a un (1) día el estudiante deberá enviar su solicitud por escrito al Coordinador Docencia Servicio con una anticipación mínimo de tres (3) días y repondrá los días correspondiente con previo acuerdo entre el profesional con el cual está rotando.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes que pertenezcan a los Comités Docencia servicio In-situ e Institucionales, órganos de gobierno, comités académicos, contarán con los permisos que le sean necesarios, con previa solicitud a la Coordinación Docencia Servicio, esto con el fin

de garantizar reconocimiento a la colaboración dada dentro de las actividades institucionales.

**Parágrafo 6.** Los permisos prolongarán el tiempo de la práctica hasta que el estudiante cumpla con el tiempo programado para el desarrollo de las competencias definidas en el plan de estudios y plan de delegación progresiva.

**Artículo 20°. Incapacidades.** Las incapacidades y licencias de acuerdo con la normatividad deben ser certificadas por un médico de la EPS en la cual se encuentra afiliado el estudiante, en un plazo no mayor a 48 horas después de su finalización, esta deberá ser entregada a la Coordinación de programa y esta reportarla a la Coordinación Docencia Servicio quien justificará a la entidad de salud la inasistencia del estudiante.

**Artículo 21°. Ausencias.** Las ausencias de una jornada académica solo serán justificadas por:

- a) Permiso debidamente otorgado por escrito con firma y sello de la Coordinación Docencia Servicio.
- b) Incapacidad medica certificada
- c) Enfermedad de padres, hijos, conyugue debidamente certificada por un médico o entidad de salud.
- d) Muerte de un familiar hasta tercer grado de consanguinidad
- e) Calamidad domestica debidamente justificada

**Parágrafo:** la ausencia justificada durante la práctica formativa deberá ser recuperada con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo establecido en mutuo acuerdo entre la entidad prestadora de servicios de salud y la Institución de educación superior.

**Artículo 22°. Sanciones por inasistencia.** A los estudiantes de programas formativos en salud que durante la práctica falte a sus actividades sin justificación se le impondrá la siguiente sanción: En el evento de faltar al 20% del contenido práctico, la sanción prevista será cancelar el periodo académico y la calificación será de (0.0).

**Parágrafo.** Todo lo que se refiere a la parte procesal de régimen disciplinario de los estudiantes, se deberá ejecutar según lo establecido en el reglamento disciplinario de la Corporación Universitaria Reformada.

## **CAPITULO IX. DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 23° Compromisos del Programa Académico.** El programa se compromete a:

1. Garantizar que los estudiantes de la Corporación Universitaria Reformada que requieran prácticas formativas en Instituciones prestadoras de servicios de salud utilicen el uniforme establecido para dicha actividad.
2. Garantizar que los estudiantes cuenten con un docente asesor que imparta la asesoría correspondiente al desarrollo de la práctica en una entidad de salud.
3. Garantizar que los docentes cuenten con contacto directo con la Coordinación de prácticas con el fin de facilitar la retroalimentación y solución de situaciones particulares.
4. Los programas de la Corporación Universitaria Reformada que requieran prácticas formativas en entidades prestadoras de servicios de salud por medio de su coordinador Docencia Servicio darán a conocer a la institución con un mes previo al inicio de cada periodo: el listado de estudiantes y los horarios a cumplir, Hoja de vida, fotocopias de los documentos de identidad, carnes de vacunación, certificado de afiliación a EPS o SISBEN, aval institucional, pólizas actualizadas de riesgo biológico, anexo técnico y hojas de vida del profesional a cargo de la relación docencia servicio.
5. El presente acuerdo se divulgará, publicará y socializará a los estudiantes y docentes de las prácticas formativas un (1) mes previo al inicio de las mismas.
6. La Coordinación de cada programa deberá realizar la labor pedagógica necesaria para cumplir estos fines ya sea de forma directa o mediante la asignación del supervisor de la práctica formativa.

**Artículo 24. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

  
**GLORIA ULLOA ALVARADO**  
Presidenta Sala General

  
**JANNERIS RODRIGUEZ GOMEZ**  
Secretaria General